

Medellín, 1 de julio de 2026

Ref. SUBNIVEL 8.2, SECCIÓN CONSULTA CIUDADANA, LITERALES a, b, c, d, e.

La consulta ciudadana es un mecanismo constitucional y legal diseñado para posibilitar la intervención de la ciudadanía en la gestión pública, facilitando el conocimiento de opiniones, sugerencias, propuestas, comentarios y aportes de los usuarios y grupos de interés respecto a los proyectos, normas, políticas o trámites adelantados por las entidades estatales, de manera previa a su formulación o a la toma de decisiones.

El Hospital Neurológico de Colombia, en su condición de persona jurídica de derecho privado, constituida como entidad sin ánimo de lucro y encargada de la prestación de un servicio público esencial de salud, carece de competencia para emitir normas jurídicas, decretos o resoluciones de obligatorio cumplimiento para la generalidad de la ciudadanía. En consecuencia, la obligatoriedad regulatoria de este componente no resulta aplicable en sentido estricto a nuestra institución, por tratarse de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) del sector privado.

No obstante, en estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 5 (literal c) y demás disposiciones concordantes de la Ley 1712 de 2014, el Hospital implementa y promueve de manera activa canales y espacios de participación. Estos mecanismos garantizan que los usuarios, cuidadores y la comunidad en general conozcan, coadyuven y aporten a la construcción de nuestras políticas asistenciales y programas institucionales de humanización en salud.



RAFAEL MORENO SALAZAR
Director General